**ACTO ADMINISTRATIVO**

**(13 DE JULIO DE 2021)**

 POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO INVITACION ABIERTA No. 011 DE 2021

 LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1150 DE 2007, LOS ARTÍCULOS 93 Y 95 DE LA LEY 1474 DE 2011, RESOLUCION 20147140-00006265 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES

**CONSIDERANDO:**

Que La Empresa de Licores de Cundinamarca, adelantó el proceso de Invitación Abierta No. 009 de 2021 cuyo objeto es la: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CUBIERTA UBICADA EN LA FACHADA NORTE DE LA ZONA DE CARGA DE PRODUCTO TERMINADO CON ILUMINACIÓN Y CONEXIONES CORRESPONDIENTES A LA RED DE AGUAS LLUVIAS SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL**”, conforme las disposiciones normativas del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Empresa de Licores de Cundinamarca, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Manual de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

Que conforme lo establecido en el manual de contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, principios de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios 1150 de 2007 y 1082 de 2015, el día 16 de Junio se publicó en la página de la Empresa de Licores de Cundinamarca, la Invitación Abierta No. 011 de 2021 y durante los días comprendidos entre el 29 de Junio de 2021 Y el 01 de julio de 2021, período en el cual se presentaron observación a la Invitación Abierta por los futuros oferentes: SERFING LTD, las cuales fueron absueltas y publicadas en la página web de la Empresa, el día 02 de Julio de 2021, junto con la respectiva adenda.

Que el día 06 de julio de 2021 a las 10:00 am., en la fecha y hora programada para el cierre de la invitación abierta No. 011 de 2021, se presentaron dos oferentes así:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PROPONENTE** | **NIT** | **SOBRES** | **FOLIOS** | **VALOR OFERTA** | **GARANTIA DE SERIEDAD** |
| **CONSORCIO SI** | 830.100.450-6901.105.046-9 | 1 Original1 Copia  | Original:314 Copia: 314 | $ 207.644.571,24 | SEGUROS MUDIAL SANo. NB100168714$26.668.826,50 |
| **D.E DISTRIBUTION ENGINEERING SAS** | 901.065.659-0 | 1 Original1 Copia  | Original:159 Copia: 158 | $ 236.688.265.oo | SEGUROS DEL ESTADO SANo. 62-45-101019195$ 23.688.826.50 |

Que durante el periodo de evaluación de las ofertas se determinó que las propuestas NO CUMPLEN con



De fecha 09 de julio de 2021, se presentaron observaciones con el fin de subsanar por parte de la firma CONSORCIO SI. Debido al tema técnico se hizo necesaria modificar la fecha de respuesta a través de la Adenda 02 de fecha 12 de Julio de 2021, publicada el mismo día, modificando el cronograma.

Se realiza respuesta a las observación el día 13 de Julio de 2021, dando como resultado que los oferentes no cumplían con las condiciones necesarias para que fueren seleccionados como ganador, por los aspectos evaluados en las condiciones de la parte Jurídica y Financiera, generando la obligación para la Empresa de Licores de Cundinamarca de expedir el acto de declaratoria de desierta del proceso contractual, de conformidad lo establecido en el numeral 5 de la invitación abierta No. 011 de 2021 “***CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS (****…) No. 16**Cuando el OFERENTE sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros, económicos o técnicos de verificación de la OFERTA Y que lo mismos no sean SUBSANABLES.*

Conforme a lo anterior el comité procedió a realizar la recomendación de **DECLARATORIA DE DESIERTA** a la Invitación Abierta No. 011 de 2021.

Por lo anterior el Gerente General de la Empresa de Licores de Cundinamarca resuelve acoger la recomendación del Comité Evaluador y

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Desierto el proceso de Invitación Abierta No. 011 de 2021 cuyo objeto es la: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CUBIERTA UBICADA EN LA FACHADA NORTE DE LA ZONA DE CARGA DE PRODUCTO TERMINADO CON ILUMINACIÓN Y CONEXIONES CORRESPONDIENTES A LA RED DE AGUAS LLUVIAS SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL**”*.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese adelantar un nuevo proceso de contratación a través de la modalidad más idónea y conforme a la justificación, para satisfacer la necesidad de la Empresa de Licores de Cundinamarca con el fin de desarrollar el objeto del proceso de Invitación Abierta No.011 de 2021, siendo procedente el ajuste o la modificación del estudio y los documentos previos, siempre que garanticen el objeto requerido por la Empresa de Licores de Cundinamarca

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página WEB de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición en los términos del Código Contencioso Administrativo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Empresa de Licores de Cundinamarca, a los 13 días del mes de Julio de 2021

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Original Firmado)

**JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**

Gerente General

(Original Firmado)

**Vo. Bo. JORGE RICARDO ROMERO FLORIDO**

 Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación (E)

(Original Firmado)

**Vo. Bo. YOLIMA MORA SALINAS**

Subgerente Administrativo

(Original Firmado)

**Elaboró: MARCO AURELIO ANTOLINEZ G.**

 Profesional Universitario 06